

1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

- A) En primer término, cabe recordar que las organizaciones comunitarias son dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por 03 miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de 03 años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.
- B) Por lo anterior, para realizar las elecciones, previamente, debe constituirse la **Comisión Electoral** para la iniciación de dicho proceso.
- C) La Comisión Electoral se nombra en una Asamblea General Extraordinaria de Socios, y debe constituirse por **03 miembros** que sean socios.
- D) Los miembros designados, **no** deben formar parte del Directorio **ni** deben ser candidatos a igual cargo.

2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

Su función principal, es encargarse de la organización y dirección de las elecciones internas de la organización. Para esto, debe seguir los siguientes pasos:

- a) Una vez designada (en la asamblea extraordinaria), se desempeñará **02 meses** anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.
- b) Tiene que velar por el normal desarrollo del proceso completo, debiendo impartir las

instrucciones y adoptar las medidas que estime convenientes.

- c) Deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio, **con al menos 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN** a la fecha fijada para ella.
En caso de omitir esta comunicación, **LA ELECCIÓN NO TENDRÁ VALIDEZ.**
- d) Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al **día siguiente hábil** de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

3. POSTULACIÓN A LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO.

- En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que se inscriban a lo menos, con 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.
- Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Tener 01 año mínimo de afiliación, cumpliéndolo a lo menos, a la fecha de las elecciones.
 - c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de 03 años en el país.

- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- e) No ser miembro de la comisión electoral de la organización.

4. RESULTADO DE LAS ELECCIONES.

- 1) Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan **las más altas mayorías**, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio.
*Los cargos que no pueden faltar, son los de presidente, secretario y tesorero.
- 2) En el mismo acto se elegirá igual número de **miembros suplentes**, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, **suplirán** al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

- 3) En un plazo no superior a los 30 días, se deberá preparar la entrega del Directorio Saliente al nuevo, la que quedará registrada mediante un Acta de Entrega, Inventario y Memoria de la gestión por el periodo en el que actuó el Directorio saliente.
- 4) De este proceso, la Comisión Electoral actuará como Ministro de Fe.

5. REGISTRO DEL NUEVO DIRECTORIO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PAINE.

La comisión electoral deberá depositar en la oficina de partes de la municipalidad, dirigido al secretario municipal, dentro del **5° día hábil** contado desde la celebración de la elección, los siguientes documentos:

- a. Acta de la elección.
- b. Registro de socios actualizado.
- c. Registro de socios que sufragaron en la elección.
- d. Acta de establecimiento de la comisión electoral.
- e. Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el SRCEI.
- f. Todos esos antecedentes deberán ser presentado por el Presidente electo, ante el SRCEI, para su actualización en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

6. RECLAMO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL COMPETENTE.

Cualquier afiliado a la organización objeto del proceso eleccionario del directorio, dentro de los **15 días siguientes**, podrá presentar una reclamación respecto de la calificación de la elección, ante el Tribunal Electoral Regional competente, debiendo resolver la reclamación dentro del plazo de 30 días de recibida.

7. ENTREGA DE CERTIFICADOS DE VIGENCIA DE LA DIRECTIVA.

El secretario municipal deberá expedir, a solicitud de cualquier miembro de la organización, certificados de vigencia de carácter **provisorio**, los que tendrán una vigencia de treinta días corridos y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes del proceso eleccionario de la directiva, hasta que el fallo del tribunal electoral regional se encuentre ejecutoriado.

Con la modificación de la Ley N° 19.418, a contar del 28 de agosto del año 2018, **los certificados de vigencia de carácter definitivo serán emitidos únicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación.**



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
SECRETARÍA MUNICIPAL



INSTRUCTIVO EXPLICATIVO PARA EL NUEVO PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE UNA JUNTA DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS REGIDAS POR LA LEY 19.418, MODIFICADA POR LA LEY N° 21.146

NOVIEMBRE DE 2020